



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0139
RADICADO N° 2021-00067-00

En la acción de tutela promovida por MARIELA DE JESÚS RESTREPO DE SÁNCHEZ contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La acción de tutela se encuentra consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, el cual establece que: *Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad*

Verificada la competencia de esta agencia judicial para conocer de la acción constitucional promovida, conforme a lo dispuesto en el decreto 1983 de 2017, se admite la acción de tutela, y se ordena notificar a la entidad accionada, según el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, para que en el término de tres (03) días proceda a rendir informe en relación con los hechos de la acción.

Valorar en términos de Ley, la documentación allegada con la presente solicitud.
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela propuesta por MARIELA DE JESÚS RESTREPO DE SÁNCHEZ, identificada con la C.C. No. 32.488.701, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

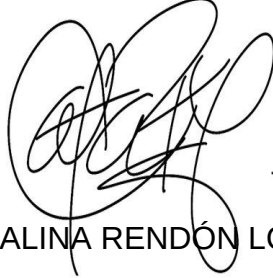
SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la entidad tutelada la presente acción por el medio más expedito, con el término de tres (03) días para que rinda

RADICADO N° 2021-00067-00

informe sobre los hechos de la acción, con el fin de garantizarle el derecho de defensa.

TERCERO: Téngase como prueba en su valor legal la documentación allegada con la solicitud inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA RENDÓN LÓPEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 046 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 16 de marzo de
2021 a las 8 a.m.


La Secretaria